



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 24 de Junio de 2016.

VISTO:

Que, mediante Nota N° 103/16, el Ejecutivo Municipal envía adjunto copia del **Convenio Ejecutivo para la Construcción de 4 Viviendas para Personal de Salud**, celebrado entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (I.P.V.y D.U.) y la Municipalidad de Dolavon y al Honorable Concejo Deliberante de Dolavon para su ratificación;
Y

CONSIDERANDO:

Que, el municipio ejecutará la obra **“Construcción de 4 viviendas de 3 dormitorios para personal de Salud, en la localidad de Dolavon”** según lo establecido en el convenio a ratificar;

Que, el I.P.V. y D.U. se comprometió a aportar la suma de Pesos: Dos millones Ochocientos Cincuenta y Siete mil Doscientos Cuarenta y Dos con Noventa y Dos Centavos (\$2.857.242,92) conforme valores vigentes según Resolución N° 714/16 I.P.V.y D.U.;

Que, en la cláusula octava del convenio el Ejecutivo Municipal se compromete a remitir al cuerpo que usted preside el convenio para su ratificación, para cumplimentar con los pasos administrativos necesarios según la normativa vigente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: RATIFIQUESE en todos sus términos el CONVENIO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS PARA PERSONAL DE SALUD celebrado entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, representado en este acto por su PRESIDENTE ARQ. ALEJANDRO BERTORINI y la MUNICIPALIDAD DE DOLAVON representada por su INTENDENTE SR. DANTE MARTÍN BOWEN, en la localidad de Dolavon, Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de abril de 2016, tendiente a la “construcción de 4 viviendas de 3 dormitorios para personal de salud”, en el cual el Instituto aportará la suma de Pesos: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.857.242,92) conforme valores vigentes según Resolución N° 714/16 I.P.V. y D.U.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. RECONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON

ORDENANZA N° 572/2016.-




PABLO PATRICIO PIERCE
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante Dolavon

--- Dada en la 11ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo del año 2.016 del Honorable Concejo Deliberante Dolavon, celebrada a los 23 días del mes de Junio del año 2.016.--- Acta N° 842.---



Dolavon (Ch), 28 de junio de 2016.-

El Intendente de la Municipalidad de Dolavon, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la ley XVI n° 46 **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 572/2016**, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-----




DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON